

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00187

Teniendo en cuenta que la oficina de registro informó que se había hecho el registro de la medida cautelar de embargo ordenado por el despacho sobre el folio de matrícula inmobiliaria 280-171368, sin que se haya aportado la totalidad del certificado de tradición, se requiere a la parte demandante, a fin de que aporte dicho documento para proceder a ordenar el secuestro del inmueble.

Igualmente se requiere a la parte demandante para allegue lo ordenado en auto del 1 de marzo de 2022, a fin de seguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6408373d9c5b8447041d34fceb64b5501db4def679fb075133eed5db69e80d**

Documento generado en 09/03/2022 08:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>